

RESOLUCIÓN 354 DE 2007

(septiembre 5)

Diario Oficial No. 46.751 de 14 de septiembre de 2007

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Mediante la Resolución [159](#) de 2019, 'se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)', publicada en el Diario Oficial No. 50.983 de 13 de junio 2019.
- Modificada por la Resolución 156 de 2018, 'por la cual se modifica la Resolución [354](#) de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación', publicada en el Diario Oficial No. 50.610 de 31 de mayo de 2018.
- Mediante la Resolución 37 de 7 de febrero de 2017, 'se regula el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público'.
- Mediante la Resolución 525 de 2016, 'se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable', publicada en el Diario Oficial No. 50.016 de 4 de octubre de 2016.
- Mediante la la Resolución [193](#) de 2016, 'se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable', publicada en el Diario Oficial No. 49.871 de 12 de mayo de 2016.
- Mediante la Resolución 192 de 2016, 'se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales', publicada en el Diario Oficial No. 49.871 de 12 de mayo de 2016.
- Mediante la Resolución [533](#) de 2015, 'se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.808 de 7 de marzo de 2016.
- Mediante la la Resolución 628 de 2015, 'se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera', publicada en el Diario Oficial No. 49.715 de 3 de diciembre de 2015.

- Mediante la Resolución [139](#) de 24 de marzo de 2015, 'se incorpora, como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; y se define el Catálogo General de Cuentas que utilizarán las entidades obligadas a observar dicho marco'.
- Mediante la Resolución [117](#) de 2015 'se incorpora, como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público y se define la estructura del Catálogo General de Cuentas que se utilizará para el reporte de información financiera de las entidades que deben observar dicho marco' publicada en el Diario Oficial No. 49.451 de 12 de marzo de 2015.
- Mediante la Resolución 414 de 2014 'se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.272 de 12 de septiembre de 2014.
- Mediante la Resolución [743](#) de 2013, 'por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.008 de 18 de diciembre de 2013.
- Mediante la Resolución 51 de 2013, 'por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito', publicada en el Diario Oficial No. 48.703 de 13 de febrero de 2013.
- Incorporado al Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional número [2784](#) de 2012 según lo dispuesto en el artículo [1](#) de la Resolución 743 de 2013, 'por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.008 de 18 de diciembre de 2013. Deroga la Resolución 51 de 2013.
- Incorporado al Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional número [2784](#) de 2012 según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 51 de 2013, 'por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito', publicada en el Diario Oficial No. 48.703 de 13 de febrero de 2013.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo [354](#) de la Constitución Política, la Ley [298](#) del 23 de julio de 1996, el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Contador General uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país;

Que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable:

Que es necesario definir una estructura de regulación y normalización contable pública que contenga los elementos que desarrollan el Sistema Nacional de Contabilidad Pública;

Que se ha realizado una revisión estructural de la metodología de construcción del marco conceptual de la contabilidad pública;

Que la Contaduría General de la Nación revisó las normas técnicas de contabilidad pública e incorporó criterios armonizados con los Estándares Internacionales de Contabilidad que aplican al sector público.

Que en el transcurso del período contable 2007 algunas entidades contables públicas han expresado inquietudes y solicitado modificaciones para incorporar en el Régimen de Contabilidad Pública expedido mediante la Resolución [222](#) de 2006.

Que la Contaduría General de la Nación, después de analizar y evaluar la pertinencia de las inquietudes expresadas, y de las modificaciones solicitadas, ha considerado la necesidad de modificar algunos aspectos del Régimen de Contabilidad Pública expedido mediante la Resolución [222](#) de 2006,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 156 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Adoptar el Régimen de Contabilidad Pública, el cual estará conformado por: a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 156 de 2018, 'por la cual se modifica la Resolución [354](#) de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación', publicada en el Diario Oficial No. 50.610 de 31 de mayo de 2018. Aplica a partir del período contable 2018.
- Incorporado a la presente resolución Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 414 de 2014 -por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones-, publicada en el Diario Oficial No. 49.272 de 12 de septiembre de 2014.
- Incorporado a la presente resolución el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional número [2784](#) de 2012 según lo dispuesto en el artículo [1](#) de la Resolución 743 de 2013, 'por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.008 de 18 de diciembre de 2013. Deroga la Resolución

51 de 2013.

- Incorporado a la presente resolución el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional número [2784](#) de 2012 según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 51 de 2013, 'por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito', publicada en el Diario Oficial No. 48.703 de 13 de febrero de 2013..

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 354 de 2007:

ARTÍCULO 1. Adóptase el Régimen de Contabilidad Pública que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. Dicho régimen contiene la regulación contable pública de tipo general y específico.



ARTÍCULO 2o. <Artículo derogado por el artículo [3](#) de la Resolución 156 de 2018>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [3](#) de la Resolución 156 de 2018, 'por la cual se modifica la Resolución [354](#) de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación', publicada en el Diario Oficial No. 50.610 de 31 de mayo de 2018. Aplica a partir del período contable 2018.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 354 de 2007:

ARTÍCULO 2. El Plan General de Contabilidad Pública está conformado por el marco conceptual y la estructura y descripciones de las clases.



ARTÍCULO 3o. <Artículo derogado por el artículo [3](#) de la Resolución 156 de 2018>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [3](#) de la Resolución 156 de 2018, 'por la cual se modifica la Resolución [354](#) de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación', publicada en el Diario Oficial No. 50.610 de 31 de mayo de 2018. Aplica a partir del período contable 2018.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 354 de 2007:

ARTÍCULO 3. El Manual de Procedimientos está conformado por el catálogo general de cuentas, los procedimientos contables y los instructivos contables.



ARTÍCULO 4o. <Artículo derogado por el artículo [3](#) de la Resolución 156 de 2018>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [3](#) de la Resolución 156 de 2018, 'por la cual se modifica la Resolución [354](#) de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación', publicada en el Diario Oficial No. 50.610 de 31 de mayo de 2018. Aplica a partir del período contable 2018.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 354 de 2007:

ARTÍCULO 4. La Doctrina Contable Pública está conformada por los conceptos de carácter vinculante que emita la Contaduría General de la Nación, a través del Contador General de la Nación o de quien este delegue para que cumpla dicha función.



ARTICULO 5o. <Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 156 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por:

1. Las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados.
2. Los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de una disposición legal y estén a cargo de una entidad pública, con independencia de que sean administrados por una sociedad fiduciaria pública o privada.
3. Los fondos con personería jurídica.
4. Las entidades u organismos estatales autónomos e independientes.
5. Las sociedades de economía mixta en las que la participación del sector público sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social.
6. Las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica corresponda a empresas oficiales y las mixtas en las que la participación del sector público sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social.
7. El Sistema General de Regalías; y
8. Los resguardos y territorios indígenas, certificados, las asociaciones de resguardos indígenas, las empresas promotoras de salud indígenas y las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 156 de 2018, 'por la cual se modifica la Resolución [354](#) de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación', publicada en el Diario Oficial No. 50.610 de 31 de mayo de 2018. Aplica a partir del período contable 2018.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 354 de 2007:

ARTÍCULO 5. El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores.

También debe ser aplicado por los órganos autónomos e independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. En el mismo sentido, el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública incluye a los Fondos de origen presupuestal, además de las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

El ámbito de aplicación de dicho régimen también incluye a las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica corresponda a empresas oficiales, y las mixtas en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

PARÁGRAFO. El Régimen de Contabilidad Pública no es de obligatoria aplicación para las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital social, así como las personas jurídicas o naturales que tengan a su cargo, a cualquier modo, recursos públicos de manera temporal o permanente, en lo relacionado con estos, tales como los Fondos de Fomento, las Cámaras de Comercio y las Cajas de Compensación Familiar, en cuyo caso aplicarán las normas de contabilidad que expide el organismo regulador que corresponda a su ámbito.

No obstante, cuando el Contador General de la Nación lo considere conveniente, podrá solicitar los informes que sean necesarios, para lo cual expedirá las instrucciones que permitan llevar a cabo la homologación técnica respectiva.



ARTÍCULO 6o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga las Resoluciones [144](#), [168](#), [222](#), 251 y [263](#) de 2006. Las Circulares Externas 025, 027 y 028 de 1998; 029 de 1999; 033, 034, 035, 036, 037 y 038 de 2000; 043, 046, 047 y [048](#) de 2001; 049 y 051 de 2002; 052 y 053 de 2003; 055 y 058 de 2004; 060 <sic 2005>, 062, 063 y [064](#) de 2006. Las Cartas Circulares 006 de 1996; 022 de 2000; 029 de 2001; 034, 035, 036 y 038 de 2002; 040 <sic, 2002>, 041, 044 y 045 de 2003; 055, 056, y 060 de 2004, 063 de 2005; 070, 071, 072, <sic, son de 2006> 074 y 075 de 2007; Los Instructivos 3 y 4 de 1996; 6 y 8 de 1998; 11 de 1999; 13 de 2001; 19, 20 y 21 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 5 de septiembre de 2007.

El Contador General de la Nación,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

